

# VALORES Y EDUCACIÓN SUPERIOR

*Por:*  
**DANIEL  
AVENDAÑO**  
*Lic. en Filosofía y Letras.  
Profesor de la U.P.B.*



Podemos reconocer en los principios que rigen las prácticas humanas, un conjunto de líneas de conducta con carácter abstracto que identifican a los valores. Las acciones valorativas requieren de una reflexión que permita acceder al nivel teórico del principio que está posibilitando una jerarquización concreta en el actuar. Los valores se nos presentan en su teoriedad y exigen, desde este punto de vista, una actividad del pensamiento para elaborar su interpretación, pero más allá de esta unificación abstracta, y en el plano de las concreciones, los valores explotan como principios vertidos en una multiplicidad de prácticas valorativas. Se aprecia de esta manera la distancia inicial entre los principios de valor y praxis de valoración: por un lado la definición general y unificada en un concepto y por otro, la concreción y multiplicidad de lo particular.

Pero existe un puente que permite acercar el actuar humano concreto a la reflexión e identificación de los valores que lo rigen, de otro modo, si estos valores no se entienden como tendencia a existir concretamente, no tendría sentido hablar de jerarquización axiológica ni de fines o ideales en el actuar. Ese puente hace referencia directa a las normas y leyes que sirven de perspectiva

de juicio a nuestras acciones y que facilitan nuestras decisiones a la hora de elegir valorativamente:

*«Las normas o reglas varían según las circunstancias históricas, el desarrollo de los conocimientos científicos, la modificación de los usos y el desgaste de las tradiciones, la evolución de los mitos y acuñaciones simbólicas, etc...; pero, en todo caso, lo que sigue dando la medida de la obligatoriedad de la norma es su aptitud para realizar en la práctica los principios morales. Puede haber discrepancias y enfrentamientos entre las normas pues caben discusiones sobre tal actitud y distintas concepciones de ellas; las normas serán revocadas, modificadas o ratificadas en nombre de los principios a los que sirven...»<sup>1</sup>*

Desde este punto de vista, las leyes no son sino medios relativos y particulares para acceder a los valores al menos de cuatro maneras: Acercándonos a su ser teórico, facilitándonos su ser práctico, permitiendo que la relatividad de las prácticas humanas adquiera puntos de referencia absolutos y examinando, a través de su pertinencia y funcionalidad, en una tarea crítica de las mismas leyes, la manera de aplicación y mediatización, que se está haciendo de determinado valor.

Acercándonos ahora a la institución educativa, entendida como un proce-

so movilizador de valoraciones dentro de un marco de socialización, podemos descubrir que los fines y objetivos que sustentan su ejercicio se desprenden directamente de valores específicos que buscan mediatización, aplicación y jerarquización en el sistema educativo colombiano a través de la Ley General de la Educación (Ley número 115 de 1994) y su especificación para la educación superior en la ley 30 del 28 de diciembre de 1992. Para realizar la descripción y el análisis de los principios valorativos que pretenden guiar a la institución educativa en la sociedad colombiana nos referiremos concretamente a los fines de la educación (art. 5, ley 115) y a los objetivos de la educación superior y de sus instituciones (art. 6, ley 30)

Los fines de la educación colombiana, expresados en trece numerales, llevan al plano legal y abstracto aspiraciones y necesidades muy concretas de nuestra praxis social: Una visión dinámica del desarrollo humano sustenta la concepción de libertad individual respetuosa de la otredad, es por eso que la libertad sólo tiene sentido si se convierte en el punto



<sup>1</sup>. Savater, Fernando. *Invitación a la Ética*. Barcelona, Anagrama: 1982. pág. 67-68

de integración de las dimensiones humanas y de los ciudadanos entre sí. Aparece también el deseo de que el colombiano se apropie conceptual y afectivamente de los derechos humanos a través de la institución educativa, que entienda y acepte los principios democráticos como formas de ejercer la participación libre, activa y solidaria. Encontramos además una abierta defensa del valor de la vida, el trabajo, la conservación del medio ambiente y la conciencia de soberanía nacional, entre otros:

*«La formación en el respeto a la vida y los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.»*<sup>2</sup>

Pero el punto sobre el que queremos llamar la atención en torno a la institución educativa colombiana, que viene expresado tanto en los Fines como en los Objetivos de la educación superior, consiste en un cambio de perspectiva en torno a la forma de relación que tradicionalmente se ha establecido con el conocimiento: Aparece de forma explícita la necesidad, no sólo de adquirir un saber, sino de generarlo mediante procesos y «hábitos intelectuales» que impliquen investigación, reflexión, análisis, crítica y creación:



*«La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber»*<sup>3</sup>

*«Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país»*<sup>4</sup>

Además de los valores que pretenden guiar una construcción social, encontramos en la institución educativa colombiana una propuesta de construcción en el campo del saber. Es necesario, desde un contexto integral y movilizador, que los principios de la creación, la crítica y la investigación comiencen a organizar nuestras prácticas educativas. Más allá de teorías de la actividad, requerimos una actividad teórica que piense los fundamentos de los saberes, que analice las prospectivas de investigación, que reubique las estructuras conceptuales necesarias y que, ante todo, se convierta en la condición de posibilidad de campos de experimentación y creatividad.

Nos vemos enfrentados entonces a la perspectiva ineludible de educarnos para hacer concreta una nueva postura ética fren-

te al conocimiento. Podemos permanecer en la repetición pasiva de los saberes, adaptándonos a estructuras conceptuales fijas, encontrándonos con presupuestos fríos y dotados del poder establecido desde una tradición que se reproduce a sí misma, o podemos plantearnos la posibilidad de experimentación desde un encuentro activo con los saberes, generando conocimientos, recreando los contenidos tradicionales desde estructuras nuevas e impidiendo que el nuevo modelo investigativo se convierta en el establecimiento de un poder estratificado que limite el campo experimental.

En definitiva, esta postura activa de la educación superior y esa defensa del valor de la creatividad humana, son algo que rebasa los límites del conocimiento para adentrarse en el aprendizaje generalizado de la vida social. Actividad, creación e investigación se proponen como los valores prioritarios de la educación actual en pos de una vida y un saber superior. Por encima de la relatividad de las normas está la generalidad de los valores. El valor de

<sup>2</sup>. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Artículo 5, numeral 2. febrero 8 de 1994

<sup>3</sup>. IBID. numeral 5

<sup>4</sup>. LEY 30, 28 de diciembre de 1992. Artículo 6, numeral b

una ley, su carácter de obligación, viene determinado por la inminencia de su oportunidad, nunca más que ahora se ha hecho oportuna la creación.

La Ley General de Educación y la Ley 30 de la Educación Superior no son más que mediatizaciones que pretenden acercarnos al ser teórico del valor de

la investigación y la creatividad, posibilitarnos su aplicación en las instituciones educativas, darnos puntos de referencia para el trabajo académico y examinar críticamente los fines pasivos hacia los que había tendido la educación colombiana. Tener un pensamiento activo implica comprender que

las leyes educativas no son más que eso, medios para los procesos y no procesos en sí, reconocerles su carácter relativo y convencional, identificar en su ser instrumental la actualización de un valor y la pretensión de convertir la educación universitaria en una educación superior.

